EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00540-00
DEMANDANTE: COODINAMYK
DEMANDADO: JAIME DARÍO CASTELLANO SIERRA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que fue ordenado el pago del monto de dinero objeto de transacción a favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, dentro del presente proceso, mediante auto calendado 6 de marzo de 2020 fue aprobada transacción por valor de $9.000.000, suma de dinero que ya fue entregada a favor de la parte demandante a través de órdenes de pago, ello de conformidad con lo constatado en el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por lo anterior, al haberse dado cumplimiento a la transacción suscrita por las partes y de conformidad con el numeral 1 del auto en mención y del artículo 597 del Código General del Proceso, este Despacho, ordenará, oficiosamente, el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención del 20% de la pensión, sumas de dinero y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JAIME CASTELLANO SIERRA en su condición de pensionado de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 001237 fechado 22 de octubre de 2019, ello al no avizorarse embargo de remanente vigente a la fecha. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. ORDENAR, oficiosamente, el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención del 20% de la pensión, sumas de dinero y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JAIME CASTELLANO SIERRA en su condición de pensionado de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 723-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 60 de fecha 27 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00540-00
DEMANDANTE: COODINAMYK
DEMANDADO: JAIME DARÍO CASTELLANO SIERRA

Malambo, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1434AB

Señor pagador FIDUPREVISORA (ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.)
Calle 72 No. 10 – 03 Piso 4 y 5
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notjudicial@fiduprevisora.com.co

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00540-00
DEMANDANTE: COODINAMYK NIT. 900.229.562-7
DEMANDADO: JAIME DARÍO CASTELLANO SIERRA C.C. 6816782

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 26 de agosto de 2021, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención del 20% de la pensión, sumas de dinero y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JAIME CASTELLANO SIERRA en su condición de pensionado de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 001237 fechado 22 de octubre de 2019. *Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra*.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,

p/ ABautez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO